

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.928

LEY 2928

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2928

LEY 2928

Anticipo al Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata .

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar al Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata, el importe total del producido de la venta, ya realizada en remate público, de la manzana B, sección 27 de la capital.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente Ley se imputará a la misma y se cubrirá de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2928. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).